



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 7687

“Por el cual se ordena el inicio de un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras determinaciones”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución No. 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, Decreto 1791 de 1996 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado N° 2009ER31925 del 08 de julio de 2009, la Alcaldía Local de Engativá remite queja donde se solicitó se realizara visita al establecimiento ubicado en la Calle 68 B N° 111 A - 76 de esta ciudad, debido a que la actividad que allí se realiza genera problemas de contaminación ambiental.

Que en atención a lo anterior, el día 3 de marzo de 2010 se adelantó visita al establecimiento de comercio denominado **CORTÉS Y DISEÑOS**, con NIT. 79.460.214-1, la cual fue atendida por el señor **JORGE CORTÉZ**, quien manifestó ser el propietario, donde se observaron los diferentes procesos que adelantan y en constancia se diligenció acta de visita de verificación N° 229 de la misma fecha.

Que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Dirección de Control Ambiental de la SDA, procedió a solicitar al señor **JORGE CORTÉZ**, mediante requerimiento No. 2010EE15414 del 19 de abril de 2010, para que:

“(…)”

- *En un término de ocho (8) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, adelante ante la Secretaría Distrital de Ambiente el trámite del libro de operaciones.(…)”*

Que el día 2 de julio de 2010, los profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, revisaron la base de datos del área de flora para verificar el cumplimiento del requerimiento N° 2010EE15414 del 9 de abril de 2010 al establecimiento de comercio ubicado en la Calle 68 B N° 111 A - 76 de esta ciudad.

Que en consecuencia de lo anterior se emitió Concepto Técnico No. 11780 de 19 de julio de 2010 en el cual se establece que:

“(…) **5. CONCEPTO TÉCNICO** (…)

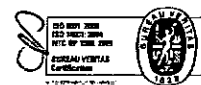
- *No dio cumplimiento al requerimiento N° EE15414 del 19 de abril de 2010 en el aparte: “adelante ante la Secretaría Distrital de Ambiente el trámite del libro de operaciones.”(…)”*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección, el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8 de la Carta Política, configurándose un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supra legal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



2358752



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

Nº

7687

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que la obligación que el artículo 80 ibídem le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan.

Que esta Dirección adelanta el presente procedimiento con sujeción a la Ley 1333 de 2009, en consecuencia se han encontrado argumentos suficientes para dar inicio al proceso sancionatorio de carácter ambiental en contra del señor **JORGE CORTÉZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.460.214 de Bogotá D.C., en su calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **CORTÉS Y DISEÑOS**, con NIT. 79.460.214-1, a fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, lo anterior dando aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley precitada.

Que con el inicio del presente proceso sancionatorio de carácter ambiental, y en los términos contenidos en el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009, y artículo 69 de la Ley 99 de 1993, podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes acciones administrativas.

Que a fin de verificar la ocurrencia de los hechos, esta autoridad ambiental cuenta con la oportunidad de realizar diligencias, visitas, muestreos y demás actuaciones que sirvan para determinar con certeza la ocurrencia de los hechos y verificar si los mismos son constitutivos de infracción ambiental de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan unas funciones y se deroga una resolución, le corresponde al Director de Control Ambiental según lo normado por el literal c) de su artículo 1º, *"Expedir los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc."*

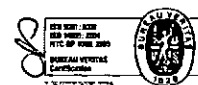
Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental al señor **JORGE CORTÉZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.460.214 de Bogotá D.C., en su calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **CORTÉS Y DISEÑOS**, con NIT. 79.460.214-1, o a quien haga sus veces, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.



BOG Bogotá
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Nº - 7687

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor **JORGE CORTÉZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.460.214 de Bogotá D.C., en su calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **CORTÉS Y DISEÑOS**, con NIT. 79.460.214-1, o a quien haga sus veces, en la Calle 68 B N° 111 A - 76 de esta ciudad.

Parágrafo: El Expediente No. **SDA-08-2010-2175**, estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el Artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

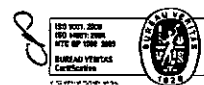
Dado en Bogotá D.C., a los **27** días del mes de **NOVIEMBRE** del año **2011**

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó: Hugo Yesid Suárez Sierra –Abogado Sustanciador
Revisó: Dra. Diana Marcela Montilla Alba –Coordinadora de Flora y Fauna Silvestre
Aprobó: Carmen Rocío González Canter –Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre
Expediente No. SDA-08-2010-2175



BOG BOGOTÁ
POSITIVE
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los _____ () días del mes de _____ del año (20____), se notifica personalmente el contenido de _____ al señor (a) _____ en su calidad de _____

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. _____ de _____, T.P. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: _____
Dirección: _____
Teléfono (s): _____

QUIEN NOTIFICA: _____





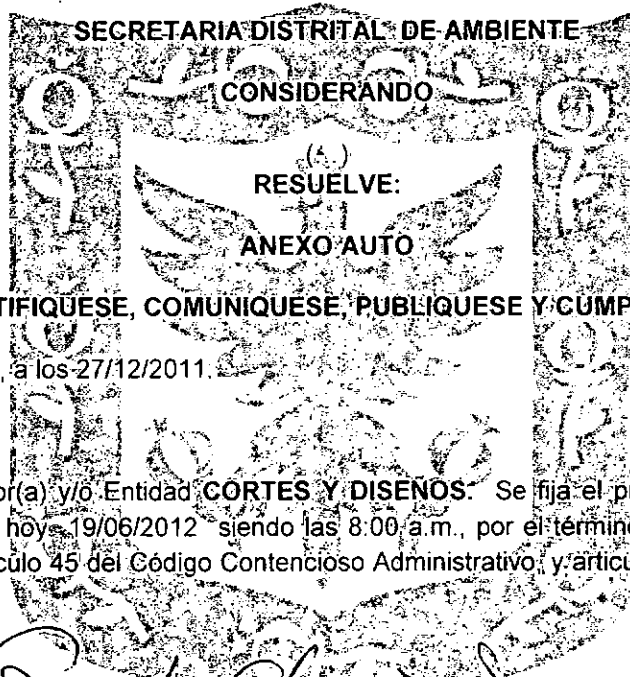
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

EDICTO

SUBDIRECCION DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE

HACE SABER

Que dentro del expediente No. 08-2010-2175 Se ha proferido el AUTO No. 7687 cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.**



NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 27/12/2011.

FIJACIÓN

Para notificar al señor(a) y/o Entidad **CORTES Y DISEÑOS**. Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy 19/06/2012 siendo las 8:00 a.m., por el término de DIEZ (10) días en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo y artículo 18 de la ley 1333 de 2009.

Gonzalo Chacón

NOTIFICADOR GONZALO CHACÓN SACHICA SSFFS

Secretaria Distrital de Ambiente

DES FIJACIÓN

03 JUL 2012

y se desfija hoy _____ siendo las 5:30 p.m. vencido el término legal.

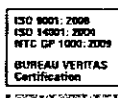
Gonzalo Chacón

NOTIFICADOR GONZALO CHACÓN SACHICA SSFFS

Secretaria Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A3-V 5.0

Secretaria Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



**BOGOTÁ
HUMANANA**